



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0932-R-2024 Piura, 02 de diciembre del 2024

### VISTO

El Expediente N° 004612-0107-24-5 que presenta la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución N° 020-2024-JDN-FEP del 28.Ago.2024, el Oficio N° 006-2024-JD-FEUNP del 14.Oct.2024, el Informe N° 1626-2024-OCAJ-UNP del 25.Nov.2024, el Oficio N° 3019-R-UNP-2024 del 27.Nov.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 006-2024-JD-FEUNP del 14.Oct.2024, la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, para solicitarle acto resolutorio de reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional de Piura, quienes han sido elegidos para el periodo 2024-2026 con vigencia desde el 29.Abr.2024 hasta el 29.Abr.2026, de acuerdo a la Resolución N° 020-2024-JDN-FEP del 28.Ago.2024. Señalando que, este reconocimiento es necesario para la formalización y ejecución de las actividades correspondientes al correcto funcionamiento de la Federación de Estudiantes, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno y en conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley Universitaria N° 30220. Precizando, que el proceso de elección ha sido llevado a cabo bajo el marco de la transparencia, participación democrática y conforme a los estatutos que rigen a nuestra Organización Gremial Estudiantil. Adjuntando las Credenciales de los nuevos integrantes de la Junta Directiva.

Que, el Capítulo XXXV: SOBRE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, del Estatuto de la UNP, Artículo 321° dispone: "Numeral 321.16 Participar activamente en sus organizaciones gremiales como Federación de Estudiantes y Centros de Estudiantes. El Centro de Estudiantes será activado y reconocido por cada Facultad cuando exista elecciones universales por lista única convocadas por el Comité Electoral a solicitud de los estudiantes, y con una participación no menor al 60% de estudiantes matriculados de la Facultad. Una vez activado se registrará por su reglamento interno." y "Numeral 321.17 La Universidad Nacional de Piura, reconoce a sus organizaciones gremiales para fines vinculados a la universidad.";

Que, mediante Informe N° 1626-2024-OCAJ-UNP del 25.Nov.2024, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, señala: "(...) 2.3. Ahora bien, para el presente caso se advierte de los actuados del expediente, que la solicitud de reconocimiento de los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNP-FEUNP, se respalda en las credenciales que se anexan, además de la Resolución N°





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0932-R-2024**  
**Piura, 02 de diciembre del 2024**

020-2024-JDN-FEP, de fecha 28 de agosto del 2024, con la cual la Federación de Estudiantes del Perú - FEP, ha resuelto reconocer a la nueva directiva, para el periodo del 29 de abril del 2024 hasta el 29 de abril del 2026; por lo que siendo así, en aplicación de los preceptos legales citados, esta Oficina Central de asesoría jurídica opina que se debe emitir la resolución con la cual se reconozca a la nueva junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNP FEUNP, conforme a las credenciales que se adjuntan y en los mismos términos de la Resolución N° 020-2024-JDN-FEP. **RECOMENDACIÓN:** a. Se debe declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNP - FEUNP, conforme a las credenciales que se adjuntan al expediente y en los mismos términos de la Resolución N° 020-2024-JDN-FEP, de la Federación de Estudiantes del Perú - FEP. b. Se Emita la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 3019-R-UNP-2024 del 27.Nov.2024, el Titular del Pliego autoriza la emisión del documento resolutivo;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en los mismos términos señalados en la Resolución N° 020-2024-JDN-FEP del 28 de agosto del 2024, conformada por:**

PRESIDENTE	Yoshif Huaman Abad
IER. VICEPRESIDENTE	Jhoel Chasquero Perez
2DO. VICEPRESIDENTE	Isaías Samuel Pozo Villegas
SECRETARIA GENERAL	Lesly Judith Pinedo Julca
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	Frank Edu Montoya Troncos
SECRETARIO DE ECONOMÍA	Victor Chang Baca
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	Fiorella Zafiro Flores Saavedra
SECRETARIO DE ASUNTOS ACAD. E INVESTIGACIÓN	Richard Cardoza Córdova
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	André Alexander Pazo Navarro
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA	Alondra Lisbeth Paucar Neira
SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS	José Yoel Vasquez Núñez
SECRETARIA DE ASUNTOS FEMENINOS	Fiorella Inga Amaya
SECRETARIA DE CULTURA	Belen Ortiz Pacheco
SECRETARIO DE DEPORTES	Adrian Jimenez Ramirez
SECRETARIA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL	Mercy Yhoselin Morales Bran
SECRETARIA DE ÉTICA Y DISCIPLINA	Carla Fabiola Garay Falcon
FISCAL	Josep Arturo Olivares Fiol

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, INT (FEUNP), IMAGEN INSTITUCIONAL, ARCHIVO  
07 Copias/VAGV



*Abg. Vanessa Arline Girón Viera*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍA**  
RECTOR (e)